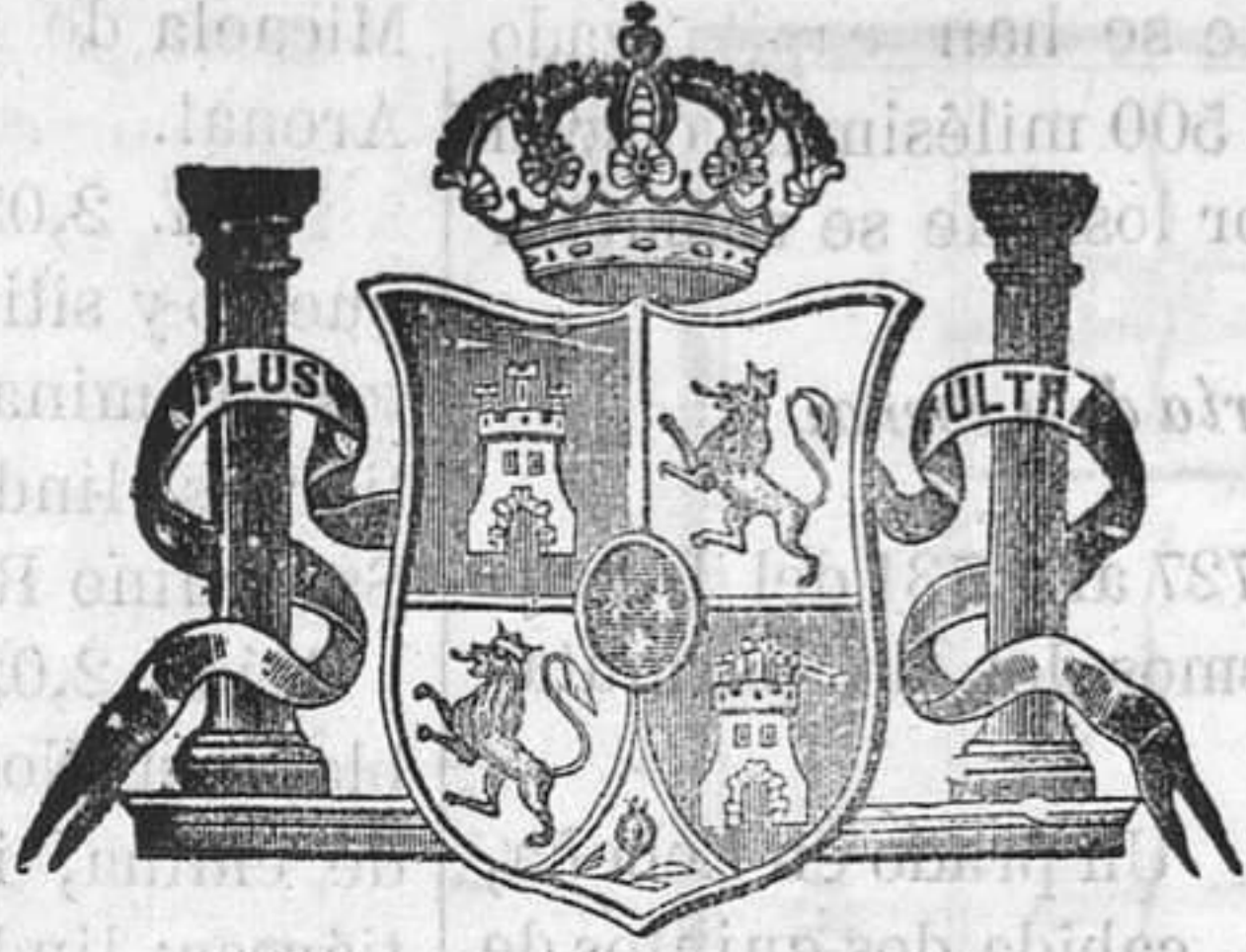


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

Provincia de Santander.

Seccion de Fomento.

Agricultura. — Derrotas.

Los propietarios y colonos interesados en las mieses de los pueblos que á continuacion se espresan, han solicitado permiso para abrirlas al pasto comun de sus ganados.

En su consecuencia he dispuesto hacerlo público por medio del Boletín Oficial, señalando el término de ocho días desde la insercion de este anuncio para que las personas que se consideren perjudicadas, presenten sus reclamaciones en este Gobierno de provincia.

Santander 7 de Noviembre de 1865.
—Julian de Nosedal.

Pueblos que han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto comun.

Saró, Ayuntamiento del mismo nombre respecto á las mieses llarradas de Pragil, Vega de Saró, San Tirso, Riva y la Llama.

Penilla y Esles, Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

Cabazon, Bielba, San Ignacio de Rábago, Cades, Casamaría, y Camijanes, Ayuntamiento de Herrerías.

Cuchía, Ayuntamiento de Miengo, respecto á las mieses denominadas de Rugeco y Atrás.

Golbarado, Ayuntamiento de Reocin.

Santiago, Ayuntamiento de Cartes. Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega.

Rasillo, Escobedo, Vega y Villafuere, Ayuntamiento de este último nombre.

Prellezo, Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Villanueva, Ayuntamiento de Villaescusa, respecto á las mieses de la Riva, la Riega é Idillo.

Totero, Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

Resultando de los expedientes promovidos por los pueblos que á continuacion se espresan, que puestos de acuerdo todos los propietarios y colonos manifestaron su consentimiento para aprovechar los pastos de sus respectivas mieses con sus ganados en comun, despues de alzados los frutos; y que anunciadas estas pretensiones en el Boletín Oficial de la provincia no se ha presentado reclamacion alguna, he acordado conceder mi autorizacion á los espresados pueblos para la apertura de sus mieses, segun lo tienen solicitado, y de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1853 y 19 de Marzo de 1854.

Santander 8 de Noviembre de 1865.
—Julian de Nosedal.

Pueblos á quienes se concede autorizacion para la apertura de sus mieses al pasto comun.

Cudon y Gornazo, Ayuntamiento de Miengo.

Oreña, Mijares, Queveda, Santillana y Viveda, Ayuntamiento de Santillana.

Villacarriedo, Abronizo, Bárcena, Tezanos, Pedroso, Santibañez, Soto y Aloños, Ayuntamiento de Villacarriedo.

Pontejos, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Selaya, Ayuntamiento del mismo nombre.

Cártes y Vedicó, Ayuntamiento de Cártes.

La Iglesia, Ruilobuca, Pando, Concha, Liandres, Sierra y Trasierra, Ayuntamiento de Ruiloba.

Socobio, Pumaluengo, la Cueva y Villabañez, Ayuntamiento de Castañeda.

Novales, Cóbreces, Cigüenza y Tonanes, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Dualez, Ganzo y la Montaña, Ayuntamiento de Torrelavega.

Pesués, San Pedro, Serdio, Pechon, Molleda, Luey, Abanillas, Helguera y Gandarillas, Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Ontoria y Carrejo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Remate de fincas.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, y 11

de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Dia 14 de Diciembre de 1865, ante el Sr. Juez de primera instancia don Pedro Mendiri Lopez y Escribano D. Genaro Sierra, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes del Estado.—Clero.—Obispado de Leon.—Partido de Potes.—Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo.—Iglesia parroquial de San Sebastian.

Números 2,077 al 2,093 del Inventario y los mismos del de permutacion.

Núm. 2,077. Una tierra en el pueblo de San Sebastian, al sitio de Rubiñana, cabida 9 y 3 quintos de maquillo, igual á 6 áreas 34 centiáreas; linda al E. un arroyo, O. Manuela Diez de la Cortina, N. egido y S. Francisco Bedoya.

Núm. 2,078. Una viña en dicho pueblo y sitio de So Armaño, cabida 2 tercios de obrero, igual á 4 áreas 68 centiáreas; linda al E. y S. Celestino Arenal, O. y N. Manuel Gonzalez.

Núm. 2,079. Una viña en dicho pueblo, sitio de La Vega, cabida un cuarto de obrero, ó sea 58 centiáreas; linda al E. un arroyo, O. Juan de Posada, N. carretera y S. Roman Herrero.

Núm. 2,080. Otra viña en dicho pueblo, sitio de Rubiñana, cabida medio obrero, igual á 3 áreas y 51 centiáreas; linda al E. Francisco Bedoya, O. José Herrero, N. la finca anterior y S. Manuela Diez Cortina.

Núm. 2,081. Otra viña en dicho pueblo y sito de Ballino, cabida 2 tercios de obrero, igual á 4 áreas 68 centiáreas; linda al E. un arroyo,

O. Domingo Valverde, D. Juan Nepomuceno Jusué y S. un camino.

Núm. 2,082. Otra viña en dicho pueblo, al sitio del Valle, cabida un obrero y 2 tercios, igual á 11 áreas 70 centiáreas; linda al E. y S. Juan de Posada, O. Santos Narezo y N. camino.

Núm. 2,083. Otra en dicho pueblo y sitio, cabida un tercio de obrero, igual á 2 áreas 34 centiáreas; linda al E. Ambrosio N., vecino de Villaverde, O. capilla de Ledantes, S. Pedro Sanchez y N. camino.

Núm. 2,084. Otra viña en dicho pueblo y sitio, cabida un tercio de obrero, igual á 2 áreas y 34 centiáreas; linda al E. un arroyo, O. Lucas Valverde, N. el mismo Valverde y S. camino.

Núm. 2,085. Otra en dicho pueblo, sitio de Salas, cabida dos tercios de obrero, igual á 4 áreas 68 centiáreas; linda al E. Francisco Posada, O. Prudencio de Prado, N. capellania de Ledantes y S. camino.

Núm. 2,086. Otra en dicho pueblo, sitio de la Hortala, cabida un sesto de obrero, igual á 4 áreas 68 centiáreas; linda al E. Pablo Pantorrilla, O. Pedro Guerra, N. Santos Illandes y S. Julian Pantorrilla.

Núm. 2,087. Una tierra en dicho pueblo, sitio de la Vega, cabida una y tres quintos de emina, igual á 12 áreas 67 centiáreas; linda al E. Enrique de Linares, O. capilla de S. Roque, N. herederos de Juan de la Lama y S. camino.

Núm. 2,088. Otra tierra en dicho pueblo y sitio, cabida 4 maquillos y 4 quintos, igual á 3 áreas y 17 centiáreas; linda al E. Pedro Pantorrilla, O. Francisco Posada, N. herederos de D. Domingo Gomez Enterría y S. Manuela Diez Cortina.

Núm. 2,089. Otra tierra en dicho pueblo, sitio de So Armaño, cabida 4 maquillos y 4 quintos, igual á 3 áreas 17 centiáreas; linda al E. herederos de Ramon de las Cuevas, O. y N. Marcelo Diez Cortina y S. un cauce.

Núm. 2,090. Otra tierra en dicho pueblo, sitio de Tejera, cabida 7 maquillos y un quinto, igual á 4 áreas 75 centiáreas; linda al E. y N. camino, O. Josefa Rodriguez y S. Juan Posada.

Núm. 2,091. Otra en dicho pueblo, sitio de las Lamedinas, cabida 7 maquillos y un quinto, igual á 4 áreas 75 centiáreas; linda al E. el cementerio, O. Mariano Gomez, N. y S. camino.

Núm. 2,092. Otra en dicho pueblo y sitio, cabida 4 maquillos y 4 quintos, igual á 3 áreas 17 centiáreas; linda al E. Felipe Pantorrilla, O. Prudencio Prado, S. Francisco Diez Ardiñana y N. arroyo.

Núm. 2,093. Otra en dicho pueblo y sitio del Torno de la Fragua, cabida 4 maquillos y 4 quintos, igual á 3 áreas 17 centiáreas; linda al E. y S. camino, O. José Ramon París, y N. Juan Nepomuceno Jusué.

Estas fincas las lleva en arriendo D. Raimundo Valcarcel, y paga en fin de año 20 escudos y 200 milésimas,

por lo que se han capitalizado en 455 escudos 500 milésimas, ó sean 4,555 reales por los que se rematan.

Rectoría de Lebeña.

Números 1,727 al 1,731 del Inventario y los mismos del de permutacion.

Núm. 1,727. Un prado en Lebeña, sitio de Cagido, cabida dos quintos de colono de yerba, ó sean un área y 6 centiáreas; linda á los cuatro vientos con herederos de Ramon de las Cuevas.

Núm. 1,728. Otro en dicho pueblo y sitio de Arcedici, cabida un décimo de colono de yerba, igual á 53 centiáreas; linda al N. campo comun, S. Tomás Panduelco, E. Tomás Soberon y O. herederos de Manuel Cabeza.

Núm. 1,729. Otra tierra en id. y sitio de La Vega, cabida un quinto de emina, igual á una área 58 centiáreas; linda al N. Ignacio Gutierrez, S. Juan Enriquez Garcia, E. Micaela Roiz y O. Enrique Garcia.

Núm. 1,730. Una viña en dicho pueblo, sitio de Pozarias, cabida de un cuarto de obrero, igual á 58 centiáreas; linda al N. y O. Roman de Celis, E. Tomás Arenal, y S. Gregorio Panduelco.

Núm. 1,731. Otra en id., sitio de Solbargano, cabida un cuarto de obrero, igual á 58 centiáreas; linda al N. Tomás Panduelco, y los demás vientos con herederos de Ramon de las Cuevas.

Estas fincas las lleva en arriendo D. Gabriel Almirante, que paga en fin de año 6 escudos y 800 milésimas, por lo que se han capitalizado en 153 escudos ó sean 1,530 rs. por los que se rematan.

Iglesia de Lebeña.

Números 2,017 al 2,026 del Inventario y los mismos del de permutacion.

Núm. 2,017. Una tierra en Lebeña, sitio del Tordo, cabida 2 quintos de emina, igual á 3 áreas 17 centiáreas; linda al N. egido, S. Angel de Agüeros, E. Saturnino Barbolla y O. erial.

Núm. 2,018. Otra tierra en dicho pueblo, sitio de la Cotera, cabida 2 quintos escasos de emina, igual á 3 áreas; linda al N. egidos, S. Fernando Arenal, E. Tomás Alles y O. Miguel de Escandon.

Núm. 2,019. Otra tierra en dicho pueblo, sitio de El Dejo, cabida 2 quintos de emina, igual á 3 áreas 17 centiáreas; linda al N. Tomás Soberon, E. Nicasio de Prellezo, S. y O. egidos.

Núm. 2,020. Otra id. en sitio de Pando, cabida media emina, igual á una área 58 centiáreas; linda al E. D. Roman de Celis, y por los demás vientos con egidos.

Núm. 2,021. Otra tierra en dicho pueblo y sitio de Tegedo, cabida 2 quintos de un sestero de 2 eminas, igual á 6 áreas 34 centiáreas; linda al N. un arroyo, S. Tomás de Alles, E.

Micaela de Prellezo y O. Fernando Arenal.

Núm. 2,022. Otra tierra en dicho pueblo y sitio Lintosa, cabida 2 quintos de emina, igual á 3 áreas 17 centiáreas; linda al N. Tomás Alles, O. Saturnino Rebollo, E. y S. egidos.

Núm. 2,023. Otra en dicho pueblo, sitio Noriales, cabida un quinto de emina, igual á una área 44 centiáreas; linda al N., E. y S. Fernando Arenal y O. Tomás Alles.

Núm. 2,024. Otra en dicho pueblo y sitio, cabida un quinto de emina, igual á una área 44 centiáreas; linda al N. Manuela Prellezo, E. José Gutierrez, S. Francisco Agueda y O. egido.

Núm. 2,025. Otra tierra en dicho pueblo, sitio de Cuevarada, cabida 2 quintos de emina y medio, ó sean 4 áreas 75 centiáreas; linda al N. egido, S. José Torre, E. Saturnino Barbolla y O. dicho José Torre.

Núm. 2,026. Otra tierra en dicho pueblo, sitio de Cobaginas, cabida 4 quintos de emina, igual á 6 áreas 34 centiáreas; linda al S. Antonia Parduelles, E. herederos de Raimunda Villa, O. Pedro Verdeja y N. egido.

Estas fincas las lleva en arriendo D. Manuel Prieto Gutierrez que paga en fin de año 5 escudos 165 milésimas, por lo que se han capitalizado en 438 escudos 713 milésimas, ó sean 1,387 rs. 43 céntimos por los que se rematan.

Iglesia de Pendes.

Números 2,064 al 2,068 y 2,073 al 2,076 del Inventario y los mismos del de permutacion.

Núm. 2,064. Una tierra en el pueblo de Pendes, sitio Pandilla, cabida una emina y 2 quintos de maquilo, igual á 9 áreas 50 centiáreas; linda al N. campo comun, E. José Vega, S. herederos de D.^a Vicenta Alruz y O. camino Real.

Núm. 2,065. Otra en dicho pueblo y sitio de Ojajo, cabida 2 maquillos y 2 quintos, igual á una áreas 58 centiáreas; linda al N. y E. Miguel Cado, S. Manuel Soberon y O. Florentino de Posada.

Núm. 2,066. Otra tierra en dicho pueblo y sitio de Vallejuco, cabida una emina y 2 quintos de maquilo, igual á 9 áreas 50 centiáreas; linda al N. Manuela Conejero, E. Miguel Alvarez, S. y O. Antonia Vega.

Núm. 2,067. Otra en dicho pueblo, sitio de la Cotera, cabida 2 maquillos y dos quintos, igual á una área 58 centiáreas; linda al N., E. y S. Miguel Alvarez, y O. Antonia Corral.

Núm. 2,068. Otra tierra en dicho pueblo, sitio del Collado Arenal, cabida 9 maquillos y 3 quintos, igual á 6 áreas 34 centiáreas; linda al N. y O. campo comun, S. Fernando Reda y Julian Piñal.

Núm. 2,073. Una viña en dicho pueblo, sitio de la Cabaña, cabida un sesto de obrero, igual á una área 17 centiáreas; linda al N. y E. Manuel Conejero, S. Martin Garcia y O. Juan Verdeja.

Núm. 2,071. Otra id. en id., sitio de Lavarrena, cabida un sesto de obrero, igual á una área 17 centiáreas; linda al N. Juan Gutierrez, E. Manuel Conejero, S. herederos de Vicenta Martinez y O. Manuel Torre.

Núm. 2,075. Otra id. en id., sitio de Villaluenga, cabida un sesto de obrero, igual á 1 área 17 centiáreas; linda al N. y E. Juan Cuervo, S. y O. Plácido Soberon.

Núm. 2,076. Otra id. en id., sitio de la Cabaña, cabida un tercio de obrero, igual á 2 áreas 34 centiáreas; linda al N. Gabino de Pedro, E. herederos de José Rubin, S. Agapito Corral y O. camino.

Estas fincas las lleva en arriendo D. Raimundo Valcarcel, y paga anualmente y en fin de año 10 escudos y 300 milésimas, por lo que se han capitalizado en 231 escudos y 750 milésimas, ó sean 2,317 rs. y 50 céntimos por los que se rematan.

Bienes de la Iglesia de Tama.

Números 1,988 al 1,990 del Inventario y los mismos del de permutacion.

Núm. 1,988. Una tierra en el pueblo de Tama, sitio de la Calleja, cabida 4 maquillos y un quinto, igual á 3 áreas 17 centiáreas; linda al N. D. Arias de Bulnes, E. camino, S. Gaspar de Lamadrid y O. Juan de Almirante.

Núm. 1,989. Otra tierra en dicho pueblo, sitio de los Llanos, cabida tres maquillos y tres quintos, igual á 6 áreas 34 centiáreas; linda al N. y E. Tiburcio Almirante, S. José Herrero y O. Pedro Fernandez.

Núm. 1,990. Una viña en dicho pueblo, sitio de la Gerena, cabida 2 tercios de obrero, igual á 4 áreas 68 centiáreas; linda al N. Feliciano de Lamadrid, S. Roman Herrero, E. herederos de Dionisio Gomez y O. Miguel Fernandez.

Estas fincas las lleva en arriendo D. Francisco Bedoya que paga en fin de año 3 escudos 700 milésimas, por lo que se han capitalizado en 83 escudos 250 milésimas, ó sean 832 reales 50 céntimos por los que se rematan.

Advertencias.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicaran al mejor postor, se pagará en 20 plazos iguales de á 5 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en 19 quede cubierto todo su valor segun se previene en el art. 19 de la ley de 11 de Julio de 1856. Al que anticipe uno ó mas plazos, se le abonará el 3 por 100 anual.

3.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese poste-

riormente, se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

4.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

5.º El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido las fincas despues de su tasacion por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquier otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la posesion.

La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considera como poseedor para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios, causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Real instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses, inmediatamente posteriores á la adjudicacion.

Pasado este término solo se admitirá en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestionones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la Administracion.

8.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Potes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas.

Santander 6 de Noviembre de 1865.
—Mariano Garcés.

DIRECCION GENERAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado de Universidades.

Se halla vacante en la facultad de Farmacia, por fallecimiento de don Juan María Pou y Camps en el dia 16 del mes de la fecha, una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma facultad que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 27 de Octubre de 1865.
El Director general, Manuel Silvela.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Seccion de Fomento.—Comercio.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se espresan en el mes de la fecha.

PUEBLOS.	REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.															
	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.					CARNES.					CARNES.					
	GRANOS.		CALDOS.		PAJA.	CARNES.		CALDOS.		PAJA.	CARNES.		CALDOS.		PAJA.	
Santander	Trigo. Fanega.	2'600	Arroz. Arroba.	2'500	De trigo de cebada. Arroba.	0'400	Vaca. Libra.	0'222	Agua. Litro.	0'198	Carnero. Kilogramo.	0'365	Vino. Litro.	0'148	De trigo. Kilogramo.	0'054
Cabuérniga	"	4'400	"	3'000	"	"	0'167	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Castro-Urdiales.	"	3'200	"	3'000	"	"	0'180	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Entrambasaguas	"	4'800	"	3'000	"	"	0'142	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Laredo	"	4'200	"	2'800	"	"	0'260	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Potes.	"	4'200	"	2'800	"	"	0'200	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Ramales.	"	4'200	"	2'800	"	"	0'164	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Reinosa	"	5'800	"	2'800	"	"	0'170	"	"	"	"	"	"	"	"	"
San Vicente de la Barquera.	"	4'200	"	2'800	"	"	0'188	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Torrelavega.	"	4'700	"	3'000	"	"	0'142	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villacarrido.	"	4'453	"	2'800	"	"	0'181	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Precio medio en toda la provincia.	"	4'453	"	2'800	"	"	0'181	"	"	"	"	"	"	"	"	"

Santander 31 de Octubre de 1865.—El jefe de la seccion, J Balbino Barroso.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE
HACIENDA PUBLICA.

de la provincia de Santander.

Impuesto de Hipotecas.

RELACION de los individuos á cuyo favor se hicieron anotaciones preventivas en el registro de la propiedad de Villacarriedo, y que los contratos que las causaron devengan derechos de Hipotecas en favor del Tesoro.

Nombres de los interesados en las anotaciones.	Su vecindad.	Ayuntamientos á que corresponden.
D. Santiago Canales y Ruiz.....	Riomiera.....	
Andrés Ruiz y Cobo.....	idem.....	
Francisco Barquin y Cobo.....	idem.....	
Tomás Cobo y Cobo.....	idem.....	
Pedro Cobo y Cobo.....	idem.....	
Juan Lavin y Gomez.....	idem.....	
Andrés Ruiz y Vicente Abascal.....	idem.....	
Manuel Cobo y Cobo.....	idem.....	
José Fernandez Setien.....	idem.....	
Ramon Lavin y Cobo.....	idem.....	
Francisco Perez y Gomez.....	idem.....	
Isidoro Lavin y Gomez.....	idem.....	
Pedro Cobo y Cobo.....	idem.....	
Santiago Abascal Samperio.....	idem.....	
Angela Acebo y Fernandez.....	idem.....	S. Roque de Riomiera.
Juan Ruiz y Setien.....	idem.....	
El mismo.....	idem.....	
Juan Ruiz y Perez.....	idem.....	
Gaspar Setien y Perez.....	idem.....	
Ramon Lavin y Ruiz.....	idem.....	
Juan Ruiz y Crespo.....	idem.....	
Manuel Ruiz Corral.....	idem.....	
Juan y Bernardo Ruiz y Perez.....	idem.....	
Manuel Barquin y Perez.....	idem.....	
Manuel Cobo.....	idem.....	
Andrés Ruiz y Micaela Samperio.....	idem.....	
Vicente Abascal y Josefa Samperio.....	idem.....	
Fulgencio Ruiz y Gomez.....	idem.....	
José Fernandez y Ruiz.....	idem.....	
Vicente Ruiz y Maria Perez.....	idem.....	
José Cobo y Samperio.....	idem.....	
Domingo Ruiz Cobo.....	idem.....	
Juan Fernandez y Ruiz.....	idem.....	
Marcos Fernandez y Cobo.....	idem.....	
Dámaso Perez Crespo y Manuel Cano y Pelayo.....	Vega de Pas..	Vega de Pas.
Ramon de la Sierra Gutierrez.....	Esles.....	Sta. María de Cayon.
Manuel García Lavin.....	Valdicio.....	Soba.

Lo que he acordado insertar en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se sirvió prevenirme la Direccion general de contribuciones por orden de 27 de Mayo del año próximo pasado, para que llegando á conocimiento de los interesados que se citan, puedan concurrir á satisfacer los derechos hipotecarios correspondientes; puesto que de lo contrario, incurrirán en la responsabilidad consiguiente, además de caducar la anotacion preventiva sin perjuicio de la obligacion contraida, con arreglo á la circular de la Direccion general del registro fecha 16 de Abril de 1864.
Santander 8 de Noviembre de 1865.—Bernardino María Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento del Marquesado de Argüeso.

Mediante á no presentarse verdadero dueño á recoger una vaca que se halla prendada en el pueblo de Lomba, de este distrito municipal, la cual se halla en custodia en poder del Alcalde pedáneo del mismo desde el 20 de Setiembre anterior, se anuncia por segunda vez, para que si en el término de 10 dias no se presenta el que se crea su dueño á recogerla, se procederá á su venta en pública subasta.

Señas de la vaca.

Color de avellana, edad de 11 á 12 años, una horcadilla en cada oreja, un marco en el cuarto derecho trasero, con las iniciales de a, Y, O, L, bien encabezada, al parecer montañesa.

Marquesado de Argüeso 30 de Octubre de 1865.—Bernabé Martinez.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

En el barrio de Santa Olalla, de este distrito municipal, se halla en custodia una vaca de 10 á 12 años de edad, color pardo, blanca por el

lomo, astas blancas, levantadas, con cuatro letras imperceptibles en la derecha, la oreja derecha cortada por detrás, y coja del cuadril derecho trasero, y próxima á parir. Quien sea su dueño puede presentarse á recogerla al Alcalde pedáneo de dicho barrio, quien la entregará pagando las guardas de custodia; y no verificándolo en el término de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial, se procederá á su remate.

San Miguel de Aguayo 2 de Noviembre de 1865.—Manuel Fernandez de Quevedo.

Ayuntamiento de Valdáliga.

En la villa de Treceño, de este Ayuntamiento, se halla hace quince dias prendada una vaca de las señas siguientes: de edad como de 7 años, color rostrigona, es zurda del asta derecha, tiene un marco en el cuarto derecho que no se comprende, trae un campanito pequeño en una correa. El que se crea su dueño se presentará á recogerla, pagando los gastos de daños y custodia.

Valdáliga 2 de Noviembre de 1865.—Leoncio Gutierrez de Cabiedes.

Idem.

En San Vicente del Monte, de este distrito, hace mas de quince dias se halla prendado un novillo de las señas siguientes: edad de 4 á 5 años, color encendido, gamas tendidas y blancas, castrado y de alzada pequeña. El que se crea su dueño puede pasar á recogerle pagando los daños y la custodia.

Valdáliga 2 de Noviembre de 1865.—Leoncio Gutierrez de Cabiedes.

Anuncios particulares.

CRÉDITO CÁNTABRO.

Conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 40 de los Estatutos de esta Sociedad, la Junta de Gobierno ha juzgado necesario y acordado en sesion de 9 del corriente convocar á Junta general extraordinaria de Sres. Accionistas de la misma para el dia 15 de Diciembre próximo con objeto de deliberar sobre los medios mas convenientes de resolver los asuntos sociales en su actual situacion.

La reunion tendrá lugar en el domicilio social, sito en esta ciudad de Santander, número 3, calle del Muelle, á las cinco de la tarde del dia expresado, continuando en los sucesivos hasta que se termine la deliberacion sobre todos los asuntos pendientes.

Para tener derecho de asistencia á la Junta, es indispensable justificar la posesion de 20 acciones á lo menos, por medio del oportuno depósito en la Caja de la Sociedad, 15 dias antes del prefijado para la reunion. (Art. 37 de los Estatutos.)

Cada 20 acciones dan un voto, pero nunca pasarán de diez los que emita un mismo individuo, cualquier

que sea el número de las que posea. Podrá, sin embargo, ejercer el derecho de aquellos que le hayan encargado su representacion, si bien dentro del límite respecto al número de votos que está establecido en orden á los que se emitan por derecho propio. (Art. 45.)

La Caja, al recibir las acciones, espedirá un resguardo provisional y nominativo, en el que se expresará el dia y hora en que se verificará el depósito. (Art. 37.)

Este resguardo deberá ser presentado en la Secretaría de la Sociedad, la que con su vista estenderá la credencial correspondiente, cuyo documento recogerá el interesado, entregándole á su entrada en la Junta.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en cumplimiento de lo que dispone el art. 41 de los Estatutos, á fin de que llegue á conocimiento de los Sres. Accionistas con la conveniente antelacion.

Santander 8 de Noviembre de 1865.—El administrador, Juan María Iztueta.—P. A. de la J. de G., Gervasio de Eguaras, Secretario. 4—1

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, usando de las facultades que la confiere el art. 25 de los Estatutos, ha acordado en sesion extraordinaria de 3 del corriente exigir un dividendo pasivo de cinco por ciento á los señores tenedores de las acciones de la misma, que se servirán hacer efectivo en la Caja Social á los sesenta dias de la insercion de este anuncio.

Santander 9 de Noviembre de 1865.—El Administrador, Juan María Iztueta.—P. A. de la Junta de Gobierno, Gervasio de Eguaras, Secretario. 8—1

Gran surtido de árboles frutales.

José Gacituaga, arbolista de árboles frutales, tiene abundantes calidades de verano, otoño é invierno, que principian por el mes de Junio y así sucesivamente, hasta la mas conservada de invierno.

Las personas que gusten honrarle como hasta la fecha pueden dirigirse al mismo que vive en el barrio de Pronillo, frente á los Jardines de la segunda Alameda, lindante con la casa de campo de D. Luís García: áicho señor García dará razon. 6—6

LA VICTORIA.

Esta empresa de coches empezará á hacer su servicio diario desde el 1.º de Noviembre próximo por el camino nuevo de la costa entre esta ciudad y Bilbao, tocando en Solares, Jesús del Monte, Laredo, Castro y demás pueblos intermedios, saliendo á las 7 de la mañana de Santander y Bilbao y regresando á las 7 de la tarde del mismo dia. Los precios son los siguientes:—Berlina, 84 reales.—Interior, 70.—Cupé, 60.

La administracion se halla situada en esta capital en el establecimiento de quincalla, frente á San Francisco, á cargo de D. Pedro del Rio. 8

Imprenta de **La Abeja Montañesa**, calle de la Compañía número 5, cuarto bajo.